



ESTUDIO PREVIO - JUSTIFICACIÓN

Información Presupuestal

N° CDP	VALOR	N° APROPIACIÓN
01066	\$50.000.000,00	2.3.2.02.02.009

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Amagá pretende satisfacer con la contratación:

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un Estudio Previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están, instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares. Y conforme al artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El Municipio de Amagá requiere la contratación de SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, QUE EJERCEN TODO TIPO DE CONTROL Y REFUERZAN LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, cuando se requiere o se realice algún operativo especial.

Para mantener el orden público, en eventualidades y/o en cualquier momento que la seguridad ciudadana lo requiera, es necesario reforzar el personal de la Estación de policía de Amagá y la subestación del centro poblado Minas de esta localidad, o reforzar la seguridad con personal del ejército nacional u otros organismos, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° de los principios fundamentales, que a la letra establece " ... las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencia y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."

Igualmente, la Constitución Política en su artículo 315 consagra como atribución del Alcalde Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. En este sentido, corresponde al Municipio trabajar coordinadamente, con las autoridades de Policía Nacional, y demás organismos de seguridad del estado, para garantizar la convivencia ciudadana.

Por su parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones



anteriores, los alcaldes tendrán, entre otras, las siguientes funciones: (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador”

En los último años se han presentado homicidios en la zona rural y en el casco urbano de esta localidad; además, se han presentado extorsiones y también conductas violatorias del código de seguridad y convivencia ciudadana (Ley 1801 de 2016). Tales conductas han motivado a la Administración municipal de Amagá a solicitar el incremento del pie de fuerza en esta municipalidad, con el fin de prevenir y combatir el delito.

Por lo anterior, la Administración Municipal debe garantizar el hospedaje al personal que hace parte de los organismos de seguridad del estado, para su permanencia en esta localidad en condiciones dignas, en el ejercicio de su actividad de apoyo en las tareas de control de orden público.

Además de lo anterior, la entidad no cuenta con el personal para la prestación del servicio requerido, idóneo, debidamente capacitado, y que cumpla con los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones. Por lo tanto, existe la necesidad de adelantar dicho proceso de contratación que permita a este ente territorial contar con el servicio en mención.

Por lo anterior, la Administración Municipal debe garantizar la prestación del servicio en este tipo de convocatorias.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, QUE EJERCEN TODO TIPO DE CONTROL Y REFUERZAN LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según el siguiente cuadro:

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	90111501	Hoteles
2	90111503	Hospedaje de Cama

Alcance del objeto:

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas



en este documento y en sus especificaciones técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECOTIZACIÓN 1	PRECOTIZACIÓN 2	PRECOTIZACIÓN 3	PROMEDIO VR. UNITARIO
		VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	
HABITACIÓN ESTANDAR CUMPLIMIENTO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1)HABITACIONES INDEPENDIENTES Y SEPARADAS PARA HOMBRES Y MUJERES 2)CAMAS CONFORTABLES 3)SÁBANAS Y COBIJAS LIMPIAS 4)ALMOHADAS BLANDAS PREFERIBLEMENTE DE PLUMAS 5)GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LOS DATOS OFRECIDOS POR LOS HUÉSPEDES 6)VELAR Y RESPONDER POR LAS PERTENENCIAS DE LOS HUÉSPEDES 7)ATENDER, RECIBIR, TRAMITAR Y RESPONDER LAS SUGERENCIAS, QUEJAS O RECLAMOS PRESENTADOS POR EL HUÉSPED 8)GARANTIZAR SERVICIOS PÚBLICOS CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DETERMINADOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE	1 UNIDAD	\$ 80.000	\$ 85.000	\$ 140.000	\$ 101.667

Total IVA incluido: CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L (\$49.000.000,00)

Condiciones de prestación del servicio:

La disponibilidad de las habitaciones deberá ajustarse a la demanda del municipio según las necesidades de los operativos de seguridad.

El prestador del servicio deberá garantizar atención 24/7 para la recepción y asignación de habitaciones.

CUMPLIMIENTO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- ✓ Habitaciones independientes y separadas para hombres y mujeres
- ✓ Camas confortables
- ✓ Sábanas y cobijas limpias
- ✓ Almohadas blandas preferiblemente de plumas
- ✓ Guardar absoluta reserva de los datos ofrecidos por los huéspedes
- ✓ Velar y responder por las pertenencias de los huéspedes
- ✓ Atender, recibir, tramitar y responder las sugerencias, quejas o reclamos presentados por el huésped
- ✓ Garantizar servicios públicos
- ✓ Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por la normatividad vigente.

Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y con los estándares de calidad en el servicio de hospedaje.



Para el presente proceso contractual el Proponente deberá contar con su lugar de hospedaje en un rango correspondiente cercano al parque principal del Municipio de Amagá evitando amplios desplazamientos por parte de los integrantes de la Fuerza Pública, de igual forma se referencia que en el parque se encuentra el Comando de Policía Central quien podrá reaccionar de forma inmediata en caso de presentarse algún tipo de alteración del orden público y en poco tiempo dar respuesta a la situación, dado que en muchos casos se pueden encontrar hospedados en un mismo lugar un número significativo de personal de la fuerza pública.

El objeto contractual se ejecutará a monto agotable, por lo tanto el valor unitario de los servicios será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor, ya que el contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto disponible, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato, no obstante si se requiere algún servicio adicional a los incluidos en las especificaciones técnicas del presente proceso, dicho servicio se atenderá con cargo al contrato que se suscriba, siempre que este valor se encuentre acorde a las condiciones del mercado.

Esto quiere decir, que para el presente proceso contractual las cantidades son INCIERTAS, lo cual es viable y se fundamente en el Código Civil, ARTÍCULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. “No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

- **LA ENTIDAD NO GARANTIZA NI UN NÚMERO MÍNIMO, NI UN NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES POR DÍA, PERO EL PROVEEDOR SI DEBE GARANTIZAR LA ATENCIÓN RESPECTO A LA DEMANDA DEL SERVICIO POR DÍA.**
- **EL OBJETO CONTRACTUAL SE EJECUTARÁ POR EL VALOR TOTAL DE LOS ELEMENTOS Y LAS CANTIDADES SOLICITADAS, POR LO TANTO, EL VALOR SERÁ TOMADO COMO VALOR DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR.**
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR RESULTANTE DE LA SUMA TOTAL DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS ESTIPULADOS EN LA FICHA TÉCNICA, SERÁ LA ELEGIDA EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.**
- **LOS OFERENTES DEBERAN PRESENTARSE POR PRECIOS MAS BAJOS DEL PROMEDIO ESTIPULADO, SI ESTOS SE SOBREPASAN NO SERA TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACION**

Identificación del contrato a celebrar:

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios, regulado por la ley 1150 de 2007, artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



- 1). Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
- 2). Que el Contratista se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y Art. 1° del Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 y sus decretos reglamentarios.
- 3). Que el Contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.
- 4). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
- 5). Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
- 6). Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
- 7). Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
- 8). Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
- 9). Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
- 10). Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:

- 1). Cumplir con la Obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
- 2). Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- 3). Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
- 4). Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
- 5). Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
- 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la Subsección 5 MINIMA CUANTIA Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.



3. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems y cantidades requeridas y los precios del mercado.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80/1993, Ley 1150 de 2007 y Dto. 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto para este proceso de selección luego de un análisis detallado.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estará conformado por la siguiente Información:

Los valores que se vienen fijando por concepto de la prestación del servicio tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, y los propios celebrados por el municipio de Amagá, Antioquia en los últimos periodos, como se muestra en la tabla contigua.

AÑO	OBJETO	VALOR
2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, QUE EJERCEN TODO TIPO DE CONTROL Y REFUERZAN LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ	\$40.000.000,00
2025	CONTRATO N° 900.01.01-003 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, QUE EJERCEN TODO TIPO DE CONTROL Y REFUERZAN LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ	\$ 30.000.000,00
2024	CONTRATO N° 900.01.01-003 SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, QUE EJERCEN TODO TIPO DE CONTROL Y REFUERZAN LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ	\$ 36.400.000,00
2023	CONTRATO N° 900.01.01-240 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS ORGANISMOS DE QUE APOYAN AL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	\$48.720.000,00
2023	CONTRATO N° 900.01.01-162 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS ORGANISMOS DE QUE APOYAN AL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	\$48.720.000,00
2022	CONTRATO N° 900.01.01-142 SERVICIO DE HOSPEDAJE, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, QUE EJERCEN TODO TIPO DE CONTROL Y REFUERZAN LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	\$42.000.000,00

4. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.



Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y condiciones con los que debe contar la persona natural o jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

4. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

MATRIZ DE RIESGO

RIESGOS	TIPIFICACION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACION	ASIGNACION	FORMA DE MITIGAR
Operacional	Incumplimiento de las Obligaciones Laborales	No se satisface con la necesidad del Municipio	Mediana	Contratista	Revisión de los informes mensuales y Observaciones
Económico	Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión.	Retraso y más inversión	Media	Contratante	Copia de Seguridad
Natural	Accidente de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución del contrato	Baja	Contratista	Enviar la información medio Magnético o físico
Operacional	Uso indebido de la información	Perjudica la ejecución del contrato en su desarrollo	Media Baja	Contratista	Firma de Compromiso de privacidad

6. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO correspondiente al 20% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO correspondiente al 20%, del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Esta garantía estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

7. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar:

Bien o servicio objeto del contrato: Contratación de Mínima Cuantía, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

Valor estimado del contrato: El Presupuesto oficial calculado para este contrato es **TOTAL IVA INCLUIDO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L (\$49.000.000,00)**

El valor estará soportado en el Correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal **N° 01066 del 01 de octubre de 2026 Rubro 2.3.2.02.02.009** por valor



de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L (\$49.000.000,00)**, Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la “Guía para la elaboración de Estudios del Sector”, publicada por Colombia Compra Eficiente. Este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica y hace parte integral de los presentes estudios.

El MUNICIPIO ha determinado el valor del servicio a suministrar a través de precios unitarios para lo cual se promediaron las Cotizaciones recibidas., tal cual como puede observarse en el Estudio del Sector.

Forma de pago: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagarán Pagos Parciales de los Servicios prestados a entera satisfacción, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, como son:, Certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de lo contratado, informe de actividades, la acreditación de los pagos en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista, deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato en la ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO SEGUNDO: - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

Supervisión

NOMBRE	CARGO	CORRE ELECTRÓNICO
JUAN DAVID LONDOÑO GIL	Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	gobierno@amaga-antioquia.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

El contratista desarrollará la Prestación del Servicio en un rango correspondiente cercano al parque principal del Municipio de Amagá.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Multas:

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o



sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO

Que este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del plan de desarrollo con relación al siguiente proyecto:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Amaga Enamora 2024 - 2027
LÍNEA	Mas Justa y más segura
SECTOR	Gobierno Territorial
CODIGO BANCO DE PROYECTO (BPIM)	2024050300007
NOMBRE BPIN	Desarrollo integral de estrategias que fomente e impulse el buen gobierno territorial del municipio de Amaga
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSION	Inversión
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Contribución Sobre Contratos de Obra Publica
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	CONCEPTO
90111501	Hoteles
90111503	Hospedaje de Cama

Se firma en el mes de octubre de 2026

JUAN DAVID LONDOÑO GIL
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
EL SUPERVISOR UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II
LA FASE CORRESPONDIENTE

